## RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 041-2024-SGPBS-GA/MPMN

Moquegua, 2024 agosto 01

**VISTOS:** 

El Memo Nº 525-2023-GA/GM/MPMN, Informe Nº 066-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 006-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Memo Nº 305-2024-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 062-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, informe Nº 2050-2024-SGPBS-GA-GM/MPMN, Memo Nº 2097-2024-GA/GM/MPMN, Memo Nº 737-2024-SGPBS-GA/GM/MPMN, dando cuenta que el servidor RICARDO PEDRO MANCHEGO RUEDA, ha sobrepasado los 70 años de edad, debiendo ser cesado, por la causal de límite de edad; y;

## CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con lo que dispone el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal, determina facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con susción al ordenemina la facultad de las mismas para

ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0479-2023-A/MPMN, emitida el 29/12/2023. SE RESUELVE: Artículo Primero.

Desconcentrar y Delegar, (...) en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: Numeral 7º. Aceptar la Renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...). Artículo Séptimo. Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, (...) en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las señaladas a continuación: 1. Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), pago por tiempo de servicios, (...), cese por límite de edad o tiempo o de servicios, (...), conforme a Ley.

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0200-2024-A/MPMN, emitida el 18/03/2024. SE RESUELVE: Artículo 1º, 2º, 3º, 4º. Rectificar los errores materiales contenidos en diversos considerandos y artículos contenidos en la R.A. Nº 0479-2023-A/MPMN. y el Artículo Quinto. Deja subsistentes el resto del contenido de la R.A. Nº 0479-2023-A/MPMN, del 29/12/2023.

Que, el Servidor RICARDO PEDRO MANCHEGO RUEDA, según los documentos de gestión de la MPMN, ocupa la Plaza 031, Planificador III, Código P5-05-610-3, categoría remunerativa "SPA", Oficina de Cooperación Técnica y Comercio Exterior, Empleado Nombrado del Programa de Funcionamiento; Régimen Laboral: Del 01/02/1983 al 01/08/2024 Régimen Público, Decreto Legislativo N° 276; Régimen Previsional Decreto Ley N° 19990, Sistema Nacional de Pensiones, ONP. Teniendo como fecha de ingreso el 01 de febrero de 1983, dando por Terminada la Carrera Administrativa, por cese definitivo, por la causal de límite de 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, dispone en el Artículo 34°. La Carrera Administrativa Termina por: Inciso c) Cese Definitivo, y Artículo 35° señala, son causales justificadas para el cese definitivo: Inciso a) Límite de 70 años de edad; en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 182° inciso c), y Artículo 186° inciso a), y lo expresado por el D.S. N° 007-2010-PCM, Artículo 67° inciso a).

Que, según Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de Lima 2017, los Jueces participantes han arribado a las siguientes CONLCUSIONES: "Los trabajadores mayores de 70 años pueden ser despedidos unilateralmente; es decir, se puede extinguir el contrato de trabajo sin causa justa pasada la mencionada edad. En este caso concreto, nos referimos específicamente a la aplicación de la jubilación obligatoria a los 70 años de edad del trabajador como causal de extinción de la relación laboral".

Que, según Informe Nº 066-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 006-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 062-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitidos por el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se pone en conocimiento del inmediato superior, sobre los servidores (empleados y obreros) que han sobrepasado los 70 años de edad, siendo de la OPINION: De dar por CONCLUIDO el VINCULO LABORAL entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y los involucrados, en donde se incluye al Servidor RICARDO PEDRO MANCHEGO RUEDA, quien ha sobrepasado los 70 años de edad, debiendo cesarlo, por la causal de Límite de Edad, al 01 de agosto de 2024, al haber cumplido 73 años, 05 meses y 22 días al 31 de julio de 2024, situación que se le puso en su conocimiento según Carta Nº 178-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN.

Que, según Memo N° 2097-2024-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración dispone que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, cumpla con las acciones necesarias con la finalidad de dar por extinguido el vínculo laboral con los servidores empleados y obreros que han sobrepasado el límite de 70 años de edad, y según Memo N° 737-2024-SGPBS-GA/GM/MPMN, la Jefatura de Personal dispone que el Área de Pensiones proceda a cumplir con lo dispuesto por la Gerencia de Administración, para cesar a los servidores que han superado los 70 años de edad, al 01 de agosto de 2024, en el que se incluye al Señor RICARDO PEDRO MANCHEGO RUEDA.

Que, de acuerdo a lo normado por Decreto Ley Nº 19990, Decreto Ley Nº 25967, Ley Nº 26504, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 25224, Ley Nº 23853, Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, Ley Nº 27469, Ley Nº 27972 "Orgánica de Municipalidades", TUO D. Legislativo Nº 728, TUO D. Legislativo Nº 650, Normatividad del Servicio Civil. D. S. Nº 007-2010-PCM, Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral de Lima-2017, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vacaciones de los órganos competentes;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por extinguido el vínculo laboral, entre el Servidor RICARDO PEDRO MANCHEGO RUEDA, y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la causal de Límite de Edad, y demás considerandos expuestos en la presente. Asímismo dicho cese será efectivo el 31 de diciembre del presente año debido a consideraciones de índole presupuestal de la MPMN.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y demás Áreas competentes para su conocimiento y fines según corresponda.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, copia a su File Personal y al Área de Registro y Escalafón para su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

JLMP/SGPBS GWFZ/AP, pdpp.sec. c.c. Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Mgr. Juan Luis Moron Pinto SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

m